



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 445/2020 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DENOMINADO “EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS”

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden N.º 445/2020, de 23 de diciembre de 2020, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial encargó a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado “EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS”, a desarrollar entre los años 2020 y 2021, con un importe total de doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros (278.888,00 €), contemplando los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Seguimiento y evaluación de la mortalidad por colisión vinculada a los parques eólicos en Canarias.
- Objetivo 2. Evaluación del impacto de plantas fotovoltaicas en Canarias.
- Objetivo 3. Apoyo para el seguimiento de la mortalidad asociada a las instalaciones eólicas y fotovoltaicas.
- Objetivo 4. Estudios complementarios para la evaluación de los efectos de parques eólicos y fotovoltaicos.

Segundo.- Dentro del Objetivo 1, se contemplaba la realización de un seguimiento sistematizado de las colisiones y casos de mortalidad mediante metodología estandarizada en una representación de parques eólicos en servicio, seleccionados atendiendo a distintos criterios como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



localización, tipología del parque eólico e infraestructuras asociadas, ubicación geográfica, tipo de hábitats afectados, distribución y presencia de especies objetivo.



De acuerdo con los criterios recogidos en la Actuación 1.3. del Objetivo 1 de la Orden N° 445/2020 de 23 de diciembre de 2020, se seleccionaron inicialmente un total de 7 parques en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y 14 en la provincia de Las Palmas. La provincia de Santa Cruz de Tenerife incluye menos parques porque las islas occidentales, a excepción de Tenerife, tienen un menor desarrollo eólico. Finalmente entre mayo y agosto de 2021 se ha realizado el seguimiento de 21 parques eólicos (8 en Gran Canaria, 3 en Fuerteventura, 3 en Lanzarote, 5 en Tenerife y 2 en La Palma) con un número medio de 12 visitas y una periodicidad quincenal. A pesar de que esos parques constituyen instalaciones independientes, en algunos casos se optó por considerarlos como una sola instalación a la hora de realizar el seguimiento, debido a su cercanía. Por ello, el número de instalaciones objeto de seguimiento fue de 18, y en 15 de ellas apareció algún tipo de resto, restos óseos, plumas o cadáveres parciales o completos. En 14 de ellos han aparecido cadáveres y tan solo en uno han aparecido solo restos óseos. Únicamente en 3 parques no se hallaron indicios de mortalidad.

Se hallaron restos óseos y plumas de 149 individuos diferentes que se correspondían con al menos 12 especies, entre las que destacan la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), la gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*), la paloma bravía (*Columba livia*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). Estos restos se consideraron antiguos y solo pueden dar una idea de la incidencia de cada instalación, pero no se puede confirmar la relación directa de la existencia de esos restos con la presencia de aerogeneradores. De otra parte, se detectaron un total de 59 cadáveres en 4 meses que se corresponden con muertes recientes atendiendo a la periodicidad del seguimiento realizado. Las especies afectadas con más frecuencia son las mismas que en el caso del grupo de restos antiguos.

De los parques con mortalidad constatada los que presentan valores más elevados se localizaron en Lanzarote, La Palma y Tenerife.

Tercero.- A pesar del corto espacio de tiempo en el que se ha desarrollado el seguimiento y del número limitado de parques eólicos analizados, se ha detectado una mortalidad por colisión relevante en todas las islas y se considera necesario abordar actuaciones complementarias dentro del encargo que permitan evaluar de forma adecuada el alcance de la incidencia de las instalaciones eólicas en el conjunto del archipiélago y las posibles actuaciones para minimizar su impacto. En concreto:

- Ampliar el periodo de seguimiento de manera que abarque al menos un ciclo anual de las especies y se valoren las posibles variaciones estacionales.
- Análisis detallado y evaluación de las condiciones de realización y los resultados obtenidos de los programas de vigilancia ambiental durante la fase de explotación que se estén

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_BPfuGNydcG0jyN1C	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



ejecutando en aplicación de los condicionantes de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

- Dotar de mayor operatividad a la unidad canina mediante la incorporación directa al equipo de seguimiento del instructor/guía canino y mejorar la capacidad de detección de cadáveres y restos.
- Modificar la implementación de la Actuación 4.1. relativa a la presencia de quirópteros en áreas preferentes de instalación de parques eólicos, utilizando medios propios que permitan una mejora en la operatividad.
- Implantación experimental y evaluación de la eficacia de sistemas de monitorización de aves para evitar la mortalidad por colisión y mitigar el posible daños de las instalaciones.

Cuarto.- Atendiendo a todo lo expuesto, se entiende necesario el reajuste e incremento presupuestario para el año 2021, la ampliación de la vigencia del encargo y el consiguiente incremento de su presupuesto para los ejercicios del año 2022 y 2023, con el fin de afrontar las actuaciones complementarias previstas para evaluar de forma adecuada el alcance de la incidencia de las instalaciones eólicas en el conjunto del archipiélago y las posibles actuaciones para minimizar su impacto.

Anualidad	Importe Inicial	Importe Modificación
2020	258.888,00 €	258.888,00 €
2021	20.000,00 €	91.964,56 €
2022	0,00 €	366.603,56 €
2023	0,00 €	371.533,12 €
TOTAL	278.888,00 €	1.088.989,24 €

El incremento del presupuesto es de 390,47%.

Quinto.- Con fecha de 16 de septiembre de 2021 (N.º Registro General 569978; TELP 84458) por parte del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente se solicitó conformidad expresa a GESPLAN para proceder a la modificación de la Orden N.º 445/2020, de 23 de diciembre de 2020, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial encargó a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS".

Con fecha de 17 de septiembre de 2021 se remite la conformidad de aceptación por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, para la modificación de la Orden N.º 445/2020, de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. (BOC nº 136, de 17.7.19), atribuye a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en su artículo 12, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las funciones en materia de medio ambiente, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Tercero.- De otro lado, dicho Reglamento Orgánico atribuye en los artículos 35.10 y 37.1.a) 36.10 a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el LESRPE, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría.
- Vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves.

Cuarto.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyN1C	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018, 2019 Y 2020, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, *la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.;*
b) *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Noveno.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187/2019, de fecha 11 de julio de 2019, modificada posteriormente por la Órdenes Nº 39/2019 de 30 de septiembre y N.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Biodiversidad, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como biólogos especializados con disponibilidad para desarrollar el 100% de las tareas de seguimiento y reconocimiento en el medio natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyNlC	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



Decimotercero.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 46 de 8 de marzo de 2021, se publica la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: 1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

En el Punto 4 se indica que "En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyNLC	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden N° 445/2020 de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS", para lo que se hace necesario modificar los apartados segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Resuelvo, así como el Anexo I. Prescripciones Técnicas para la ejecución del Servicio "Evaluación de los efectos de la implantación de energías renovables sobre la Biodiversidad de Canarias", el Anexo II. Contenido y formato de los archivos a entregar, y el Anexo III Presupuesto. quedando redactados como sigue:

1.- El Resuelvo Segundo queda redactado de la siguiente manera:

«Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DOSCIENTOS (1.088.989,24 €), desglosado en las siguientes anualidades:



Anualidad	Importe
2020	258.888,00 €
2021	91.964,56 €
2022	366.603,56 €
2023	371.533,12 €
TOTAL	1.088.989,24 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.»

2.- El Resuelvo Tercero queda redactado de la siguiente manera:

«Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Dirección General

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_EPfugNydcG0jyN1C	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



de Lucha contra el Cambio Climático Medio Ambiente, 1207, Programa 456E Biodiversidad, Clasificación Económica 640.22.00 en los Proyectos de Inversión que se indican:»

Denominación		2020	2021	2022	2023	TOTAL
156G0102	CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS DE NATURALEZA 2000 (PDRS)	187.862,00 €	80.152,56 €	96.259,20 €	200.000,00 €	564.273,76 €
156G0123	PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES (NO FEDER)	35.147,00 €	3.812,00 €	270.344,36 €	171.533,12 €	480.836,48 €
206G0124	REDACCIÓN PLANES DE RECUPERACIÓN	35.879,00 €	8.000,00 €			43.879,00 €
TOTAL		258.888,00 €	91.964,56 €	366.603,56 €	371.533,12 €	1.088.989,24 €

3.- El Resolvo Cuarto queda redactado de la siguiente manera:

«Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.»

4.- El Resolvo Quinto queda redactado de la siguiente manera:

«Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las facturas electrónicas (a fin de facilitar la cumplimentación de dicha factura se informa que el código DIR3 a cumplimentar es A05033175). Se presentarán facturas independientes en función de la aplicación presupuestaria de financiación.

Se establece la siguiente propuesta de pagos:

- Anualidad 2020. Se establece un PRIMER PAGO ANTICIPADO de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (258.888,00 €), correspondiente a la anualidad de 2020 a la firma de la presente Orden (Orden 445/2020) y tras la entrega de la correspondiente factura.
- Anualidad 2021. Se establece un único pago por un importe de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (91.964,56 €), correspondiente a la anualidad de 2021 tras la entrega de la Memoria Final antes del 17 de diciembre de 2021.
- Anualidad 2022. Se establece un único pago por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (366.603,56 €), correspondiente a la anualidad de 2022 tras la entrega de la Memoria Final antes del 16 de diciembre de 2022.
- Anualidad 2023. Se establece un único pago por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (371.533,12 €), correspondiente a la anualidad de 2022 tras la entrega de la Memoria Final antes del 15 de diciembre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO		Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20		Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyNlC		 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42		



Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se deberá presentar una relación valorada de gastos de forma bimensual durante todo el desarrollo del encargo acorde con el presupuesto del Anexo III, a la misma se acompañará el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como las facturas de los terceros.

Las facturas correspondientes a gastos reales (no pago anticipado) se entregarán en los 5 días posteriores a la entrega de los trabajos previstos, y a ellas se adjuntará copia del registro de de la documentación correspondiente.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Canarias Nº 73 de 14 de abril de 2020) y la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Boletín Oficial de Canarias núm. 46 de 8 de marzo de 2021).

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y las entregas de la documentación a las que se refiere el Resuelvo Sexto.

Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte del director técnico de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública, tras cada entrega de la documentación establecida en el resuelvo sexto.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Biodiversidad y la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.»

5.- El Resuelvo Sexto queda redactado de la siguiente manera:

«Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega de una Memoria Inicial antes del **30 de abril de 2021** correspondiente a los trabajos realizados hasta la fecha conforme a los objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I y el contenido establecido en el Anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rC1lF_EPfuGNydcG0jyNlC	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



- Una segunda entrega de una Memoria Parcial antes de **17 de diciembre de 2021** correspondiente a todos los trabajos realizados en el año 2021.
- Tercera entrega de una Memoria Parcial antes del **16 de diciembre de 2022**, correspondiente a los trabajos realizados en el año 2022.
- Entrega Memorial Final antes del **15 de diciembre de 2023**, del conjunto de los trabajos realizados.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II.

Los trabajos se presentarán preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38071) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I. En el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregará la documentación, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.»


6.- El Resuelvo Séptimo queda redactado de la siguiente manera:

«**Séptimo.-** Designar a D. Miguel Ángel Cabrera Pérez como Director Técnico del encargo y a Doña Sonia Martín de Abreu como sustituta del mismo, ambos técnicos del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
- (b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNYdcG0jyN1C	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



- (c) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
- (d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la GESPLAN.
- (e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
- (f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- (g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- (h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- (i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
- (j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

8.- Se modifica el Anexo I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS”, que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

«PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS”

Objetivos y actuaciones


Objetivo 1. Seguimiento y evaluación de la mortalidad por colisión vinculada a los parques eólicos en Canarias.

Actuación 1.1. Actualización del inventario georreferenciado de las instalaciones eólicas en Canarias.

Se procederá a la elaboración de un inventario actualizado de las parques eólicos de Canarias, en el que se consignará las características básicas de cada uno de ellos, al menos: nombre del parque eólico, localización geográfica, municipio, situación operativa (en trámite, instalado, en funcionamiento), potencia instalada, nº de aerogeneradores, modelos de aerogenerador, localización georreferenciada de cada aerogenerador, características estructurales (altura, diámetro de las aspas, etc.), medidas correctoras y preventivas establecidas, existencia de programa de seguimiento de colisión y resultados.

Actuación 1.2. Determinación Especies Objetivo afectadas por la instalación de parques eólicos.

Del análisis de los programas de vigilancia ambiental, los datos que pudieran aportar los Agentes de Medio Ambiente adscritos a los Cabildos Insulares y de los datos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxMm7rCilF_EPfUGNydcG0jyNlC	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



seguimiento con los que cuenta el Servicio de Biodiversidad se determinará un conjunto de especies objetivo que presenten un mayor riesgo potencial de colisión con aerogeneradores. Para cada una de ellas se definirá su área de distribución y zonas de interés señalando los déficits de información observados para una correcta evaluación del riesgo potencial.

Actuación 1.3. Selección ámbito de aplicación de seguimiento de incidentes y de mortalidad por colisión en parques eólicos.

Atendiendo al inventario actualizado de parques eólicos elaborado en la Actuación 1.1. se procederá a la selección de un conjunto de parques eólicos instalados y en funcionamiento que sean representativos a nivel insular considerando al menos los siguientes aspectos:

- Localización de acuerdo con la patrón de distribución en cada isla
- Tipología del parque eólico e infraestructuras asociadas
- Ubicación geográfica (zonas llanas, crestas, laderas, etc)
- Tipo de hábitats afectados
- Distribución y presencia de especies objetivo

Actuación 1.4. Seguimiento de incidentes y de mortalidad por colisión en los parques eólicos seleccionados.

En los parques eólicos seleccionados en la Actuación 1.3 se llevará cabo un seguimiento sistematizado de las colisiones y casos de mortalidad mediante metodología estandarizada que contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

- Esfuerzo de muestreo

El seguimiento se realizará de forma quincenal en cada Parque Eólico, es decir, dos veces al mes. En caso de situaciones extraordinarias se podrá requerir un seguimiento más exhaustivo.

El tiempo requerido para cada visita dependerá del número de aerogeneradores que componen el parque y nunca será inferior a 20 minutos por cada aerogenerador.

- Metodología y protocolo de prospección

La metodología y protocolo de prospección se adaptará a las características y condiciones orográficas de cada parque eólico. No obstante, se atenderá a las siguientes condiciones básicas:

- El área de rastreo no deberá ser nunca inferior a la superficie de una circunferencia de 100 metros de radio con centro en la base del aerogenerador.
- La búsqueda intensiva de cadáveres se llevara cabo mediante transectos (lineales o concéntricos), con una separación entre transecto y transecto nunca superior a 5 metros. Se deberán recoger los datos de ubicación del punto inicial y punto final de cada uno de los transectos realizados.
- El tiempo dedicado por aerogenerador no deberá ser inferior a 20 minutos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfUGNydcG0jyN1C	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



Los restos significativos que puedan encontrarse a lo largo del transecto (acumulación de plumas, egagrópilas, huesos recientes, etc.) se recogerán en bolsas de muestras y se constatará en las fichas de campo así como con una fotografía.

Si se detecta algún cadáver o animal herido habrá que ponerlo de manera inmediata en conocimiento de los Agentes de Medio Ambiente del respectivo Cabildo Insular, que constituyen el personal competente para el levantamiento de cadáveres y ejecución del protocolo establecido para cada caso. En ningún caso se debe tocar al animal. Esas eventualidades deberán ser recogida en la Ficha de Campo.

- Información recopilada. Contenido Ficha de Seguimiento

Se utilizarán dos fichas de campo. La primera recogerá la información general del seguimiento, esto es, datos de ubicación, especies observadas, atrayentes, restos biológicos o cadáveres, etc. mientras que se utilizará una segunda ficha específica en caso de encontrar un cadáver o restos biológicos significativos

Ficha General

Nombre Parque Eólico

Municipio

Fecha

Hora de Inicio del seguimiento

Hora de finalización del seguimiento

Especies observadas

Restos atrayentes

Restos de aves.

Detección de cadáveres

Condiciones climáticas (Viento, nubosidad, Temperatura, visibilidad)

Ficha Detección de Cadáveres

Fecha

Hora

Nombre Parque Eólico

Nº Aerogeneradores

Municipio

Coordenadas UTM del cadáver

Tipo de suelo

Distancia Aerogenerador más cercano

Orientación

Especie



Edad

Sexo

Estado del cadáver

Levantamiento del cadáver

Observaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7zCilF_EPfugNYdcG0jyN1C	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



Actuación 1.5. Análisis y evaluación de las condiciones de realización y los resultados obtenidos de los programas de vigilancia ambiental

En esta actuación se procederá al análisis detallado y evaluación de las condiciones de realización y los resultados obtenidos de los programas de vigilancia ambiental desarrollados en aplicación de los condicionantes de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental en los parques eólicos puestos en servicio.

El análisis abordará, al menos, la revisión de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental cuando fuera de aplicación, indicando la fecha de la declaración de impacto, fecha de publicación y BOC (en su caso), la inclusión entre los condicionantes de la DIA de la obligatoriedad del plan vigilancia ambiental y seguimiento de la mortalidad por colisión, tipo de datos recogidos, esfuerzo de muestreo, periodicidad, metodología y protocolo de prospección. Se llevará a cabo una revisión de la información recopilada de manera similar a la recogida en la Actuación 1.4.

Objetivo 2. Evaluación del impacto de plantas fotovoltaicas en Canarias.

Actuación 2.1. Actualización del inventario georreferenciado de las instalaciones fotovoltaicas en Canarias.

Se procederá a la elaboración de un inventario actualizado de las plantas fotovoltaicas Canarias, en el que se consignará las características básicas de cada uno de ellas, al menos: denominación, localización geográfica, municipio, situación operativa (en trámite, instalado, en funcionamiento), potencia instalada, superficie ocupada, tipo y número de paneles, características estructurales, programa de vigilancia.

Actuación 2.2. Determinación Especies Objetivo afectadas por la instalación de parques fotovoltaicos

Se determinará un conjunto de especies objetivo que presenten una mayor susceptibilidad respecto a la implantación de parques fotovoltaicos, definiendo su área de distribución y zonas de interés y señalando los déficits de información observados para una correcta evaluación del riesgo potencial.

Actuación 2.3. Selección ámbito de aplicación de seguimiento de los efectos de las plantas fotovoltaicas.

Atendiendo al inventario actualizado de las instalaciones fotovoltaicas elaborado en la Actuación 1.1. se procederá a la selección de un conjunto de parques instalados y en funcionamiento que sean representativos a nivel insular considerando al menos los siguientes aspectos:

- Localización de acuerdo con la patrón de distribución en cada isla
- Tipología del parque fotovoltaico e infraestructuras asociadas
- Ubicación geográfica
- Tipo de hábitats afectados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	





- Distribución y presencia de especies objetivo

Actuación 2.4. Elaboración de una propuesta de seguimiento de los efectos de las plantas fotovoltaicas

Se elaborará una propuesta de seguimiento con una descripción detallada de la aproximación metodológica a aplicar y la determinación de los parámetros y variables a considerar a la hora de determinar los efectos negativos de la instalación de plantas fotovoltaicas en las zonas seleccionadas. Se detallarán los criterios para establecer el impacto potencial de estas instalaciones, atendiendo a las características del parque y la determinación de su área de afección.

Actuación 2.5. Seguimiento de los efectos de las plantas fotovoltaicas

En las plantas fotovoltaicas seleccionadas en la Actuación 2.3 y de acuerdo con la propuesta de seguimiento elaborada en la Actuación 2.4, se llevará cabo un seguimiento sistematizado de los efectos negativos de la instalación de plantas fotovoltaicas atendiendo a los parámetros y variables definidos en esa actuación.

Objetivo 3. Apoyo para el seguimiento de la mortalidad asociada a las instalaciones eólicas y fotovoltaicas.

Actuación 3.1. Creación de una Unidad Canina (UC) específica para la detección de cadáveres.

Se pretende la creación de una unidades caninas especializadas que sirvan de apoyo en las labores de seguimiento y muestreo de la mortalidad vinculada a parques eólicos y plantas fotovoltaicas.

Objetivo 4. Estudios complementarios para la evaluación de los efectos de parques eólicos y fotovoltaicos.

Actuación 4.1. Estudio de distribución de quirópteros en áreas preferentes de instalación de parques eólicos

Atendiendo al patrón de implantación de los parques eólicos en las islas, se establecerán las áreas objeto de estudio en los cuales se procederá al análisis de la distribución y abundancia de quirópteros utilizando para ello detectores de radiofrecuencia en las inmediaciones de los parques eólicos seleccionados

Actuación 4.2. Elaboración de mapa de Riesgo para la hubara (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*) en relación a la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos.

El objeto de este trabajo es la identificación y delimitación de zonas de riesgo para la hubara (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*) por la implantación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas en su área de distribución actual (Fuerteventura, Lanzarote y La

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxMm7xCi1F_EPfUGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



Graciosa), que permita una correcta evaluación del impacto previsible de las infraestructuras de producción de energía renovable sobre sus poblaciones.

Incluirá una descripción detallada de la aproximación metodológica a aplicar para la determinación de los parámetros y variables a considerar a la hora de determinar las zonas y las situaciones de riesgo que pudieran afectar a la hubara y se detallarán los criterios para establecer el impacto potencial de los parques eólicos y fotovoltaicos, atendiendo a las características de las instalaciones, determinación del área de afectación atribuible a cada instalación, uso del espacio por parte de las hubaras con indicación expresa a áreas de cortejo, cría y reproducción, identificación de los posibles impactos (destrucción del hábitat, riesgo de colisión, molestias, efecto barrera a la movilidad de los guirres - alturas de vuelos, rutas-).

Objetivo 5. Evaluación de la eficacia de sistemas de monitorización de aves para evitar la mortalidad por colisión y mitigar el posible daños de las instalaciones.

Actuación 5.1. Implantación experimental y evaluación de sistemas de monitorización de aves.

Se llevará a cabo un análisis de los sistemas ya operativos y comercializados en el mercado destinados a la monitorización de las aves que permitan su detección para evitar o minimizar la mortalidad vinculada a parques eólicos.

Con carácter experimental se llevará a cabo la instalación del sistema que se entienda más adecuado en dos parques eólicos durante al menos un año a fin de comprobar y verificar la eficacia del sistema de monitorización.»

9.- Se modifica el Anexo II. CONTENIDO Y FORMATO DE LOS ARCHIVOS A ENTREGAR, que queda redactado de la siguiente forma:

«ANEXO II: CONTENIDO Y FORMATO DE LOS ARCHIVOS A ENTREGAR

1. DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS A ENTREGAR: CONTENIDOS Y FORMATOS

1.1. CONTENIDO DE LAS ENTREGAS

La documentación digital se entregará por duplicado en soporte tipo memoria usb flash o tarjeta SD tamaño estándar.

El uso de formatos digitales diferentes a los establecidos en el presente apartado requerirá de la autorización expresa del técnico responsable de los trabajos.

Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega de una Memoria Inicial antes del 30 de abril de 2021 correspondiente a los trabajos realizados hasta la fecha conforme a los objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I y el contenido establecido en el Anexo II.
- Una segunda entrega de una Memoria Parcial antes de 17 de diciembre de 2021 correspondiente a todos los trabajos realizados en el año 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_EPFuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



- Tercera entrega de una Memoria Parcial antes del 16 de diciembre de 2022, correspondiente a los trabajos realizados en el año 2022.
- Entrega Memorial Final antes del 15 de diciembre de 2023, del conjunto de los trabajos realizados.

1.1.1. Memoria Inicial

Esta Memoria Inicial incluirá la descripción de los trabajos realizados y resultados obtenidos en relación a las actuaciones previstas en el encargo que se señalan a continuación de acuerdo con las condiciones recogidas en el Anexo I:

Objetivo 1. Seguimiento y evaluación de la mortalidad por colisión vinculada a los parques eólicos en Canarias.

Actuación 1.1. Actualización del inventario georreferenciado de las instalaciones eólicas en Canarias.

Actuación 1.2. Determinación Especies Objetivo afectadas por la instalación de parques eólicos.

Actuación 1.3. Selección ámbito de aplicación de seguimiento de incidentes y de mortalidad por colisión en parques eólicos.

Objetivo 2. Evaluación del impacto de plantas fotovoltaicas en Canarias.

Actuación 2.1. Actualización del inventario georreferenciado de las instalaciones fotovoltaicas en Canarias.

Actuación 2.2. Determinación Especies Objetivo afectadas por la instalación de parques fotovoltaicos.

Actuación 2.3. Selección ámbito de aplicación de seguimiento de los efectos de las plantas fotovoltaicas.

Actuación 2.4. Elaboración de una propuesta de seguimiento de los efectos de las plantas fotovoltaicas.

La Memoria Inicial se estructura de la siguiente manera para cada una de las actuaciones señaladas:

1. Resumen

El resumen, de alrededor de 450 palabras, deberá dar una idea clara del alcance de los trabajos realizados, así como de los resultados obtenidos.

2. Metodología

En este apartado se detallará el protocolo de trabajo y metodología de trabajo empleada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7xCi1F_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



3. Resultados

Con la ayuda de fotos, figuras, tablas, gráficas y cartografía se mostrará la información obtenida de acuerdo con lo establecido en el apartado de metodología para cada una de las actuaciones,

4. Conclusiones y propuestas

Se expondrán de manera clara y concisa los resultados obtenidos, con una descripción detallada de los ámbitos objeto de estudio, las especies objetivo y propuesta metodológica para el seguimiento de las plantas fotovoltaicas.

5. Bibliografía

Incluirá las referencias citadas en el texto. Cuando sea posible, se incluirán los enlaces para su acceso en internet o se aportarán en los Anexos.

6. Anexos

Se anexarán al documento los Anexos gráficos que faciliten la comprensión de los resultados, así como, cartografía en formato digital de todos los aspectos que tengan una proyección territorial.

1.1.2. Memorias Parciales y Final

Las Memorias Parciales y la Memoria Final incluirá toda la información derivada de las diferentes fases y actuaciones previstas en el encargo del proyecto, con la siguiente estructura:

1. Resumen

El resumen, de alrededor de 450 palabras, deberá dar una idea clara del alcance de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

2. Metodología

En este apartado se detallará el protocolo de trabajo y metodología de trabajo empleada.

3. Resultados

Con la ayuda de fotos, figuras, tablas, gráficas y cartografía se mostrará la información obtenida de acuerdo con lo establecido en el apartado de metodología.

4. Conclusiones y propuestas

Se expondrán de manera clara y concisa los resultados obtenidos, realizando las aportaciones que se estimen oportunas sobre medidas a adoptar para evitar daños e minimizar el impacto de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_BPFuGNydcG0jyNlC	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



la implantación de los parques eólicos y fotovoltaicos en el Archipiélago Canario, así como, propuestas para el correcto desarrollo de los programas de vigilancia ambiental de mortalidad por colisión.

5. Bibliografía

Incluirá las referencias citadas en el texto. Cuando sea posible, se incluirán los enlaces para su acceso en internet.

6. Anexos

Se anexarán al documento los Anexos gráficos que faciliten la comprensión de los resultados, así como, cartografía en formato digital de todos los aspectos que tengan una proyección territorial.

1.1.3. Contenido de la Presentación



Con las Memorias Parciales y la Memoria Final, se entregará archivo digital con presentación de los trabajos realizados, en la que se expliquen de forma esquemática e ilustrativa, los objetivos planteados, la metodología y criterios adoptados, los resultados obtenidos y las conclusiones obtenidas.

Se entregará en formato de archivo ppt (Microsoft® PowerPoint©) o archivo odp (OpenOffice® Impress o de LibreOffice® Impress). El contenido de la presentación abordará, al menos, el proceso y metodología de elaboración del trabajo y los resultados y las conclusiones del mismo.

1.1.4. Propuesta de contenido resumen ejecutivo

A fin de propiciar la transparencia, y facilitar el poner a disposición de la ciudadanía el acceso a la información sobre la gestión de la Administración en materia de conservación de la biodiversidad - y en particular de los resultados de la inversión de las partidas relativas a los proyectos cofinanciados por la UE - se aportará una propuesta orientativa de resumen ejecutivo para la formulación de una nota de prensa destinada a la difusión general de los resultados del presente contrato.

El contenido del texto relativo a la propuesta deberá tener carácter divulgativo, siendo breve, claro, sencillo y directo, evitando en la medida de lo posible los excesivos tecnicismos, y debiendo versar sobre los resultados del contrato y su utilidad. La información a aportar para la difusión de los resultados tendrá estructura y formato asimilable al empleado habitualmente en las notas de prensa. Esta propuesta de texto deberá estar ilustrada por un mínimo de dos imágenes. Las imágenes, al margen de ilustrar el correspondiente apartado, deberán también ser aportadas mediante archivo digital independiente en formato de imagen, y se encontrarán debidamente referenciadas, con indicación a su contenido (ejem: especie, enclave,...) y autor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyNlC	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



1.2. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán por duplicado en soporte digital.

La documentación correspondiente a las diferentes entregas ha de integrarse en un único conjunto final. En cualquier caso, los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

1.2.1. Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

Se entregarán dos (2) copias de los documentos, de dimensión DIN A4, adecuadamente ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura de contenido especificada para cada documento.

En la cubierta se incluirán los datos siguientes:

- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado: Deberá incluir el nombre del servicio o contrato tal como aparece en la correspondiente resolución Bajo el nombre del proyecto se señalará la entrega de que se trate (por ejemplo: MEMORIA PARCIAL o MEMORIA FINAL).
- 2) Fecha (día, mes y año) de finalización de la elaboración del documento.
- 3) Marca del Gobierno de Canarias, con 2º nivel de emisor correspondiente a la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

La portada interior incluirá únicamente los siguientes datos:

- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado.
- 2) Fecha (día, mes y año) de finalización de la elaboración del documento.
- 3) Mención escrita y gráfica del ámbito insular y municipal correspondiente.
- 4) Marca del Gobierno de Canarias con 2º nivel de emisor correspondiente a la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
- 5) Mención escrita y/o gráfica de la autoría (el espacio ocupado por esta mención se corresponde con el señalado para la "Marca de la empresa que realiza el proyecto" en la primera hoja de proyectos del Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias - aptdo. 3.5.02-), situada en la esquina superior derecha.

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. Éstas seguirán el diseño del modelo denominado "Interior de entregables" del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias u otro similar.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa: 1) Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012); 2) Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. (BOC núm. 58 de 23 de marzo de 2010); 3) Orden de 27 de Julio de 2006, por el que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el manual de identidad Corporativa Gráfica. (BOC núm. 150 de 3 de agosto de 2006) y 4) Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización. (BOC núm. 004 de 7 de enero de 2005).

Para cualquier aclaración podrá contactar con el técnico responsable del seguimiento del presente encargo o hacer una consulta en el "buzón de consultas" en la URL de la web de identidad gráfica <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>.

Cuando sea necesaria exponer la información correspondiente a cartografías o planimetrías, ésta se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la Ortografía de la lengua española de la Real Academia Española.



La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato. Dicho técnico podrá requerir en cualquier momento una muestra de los documentos con el objeto de comprobar su ajuste a los formatos prescritos.

1.2.2. Requisitos para los documentos en formato digital

La Memoria Técnica en soporte digital se entregará en dos formatos: 1) archivo odt (OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y 2) un archivo pdf (Adobe® Reader®) o similar. El archivo será único en ambos casos, incluyendo todos los elementos recogidos en el documento impreso (cubierta, portada, índice, texto, imágenes, gráficos, etc.).

Las bases de datos se entregarán en archivo de formato xls (Microsoft® Excel®) o formato ods (de OpenOffice® Calc o de LibreOffice® Calc).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPFuGNydcG0jyNlC	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



1.2.3. Cartografía

Los archivos cartográficos se entregarán, al menos, en dos formatos digitales: en archivo .shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo .kml o .kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth. Los archivos de cartografía ráster serán aportados en formato estándar GeoTIFF .tif (tagged image file format) de Jet Propulsion Laboratory®, o en otro formato ráster georreferenciado compatible con sistemas de información geográfica.

Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (.shp, .shx y .dbf) el fichero .prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).



En términos generales, la precisión de la cartografía estará limitada por el error admisible, que será conforme a la ecuación $y = (0,2 \cdot x) / 1000$, donde «y» es el error planimétrico admisible en metros y «x» es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm en planimetría.

En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm en planimetría.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_EPFuGNydcG0jyN1C	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm en planimetría.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial del primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

1.3.4. Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales



La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel©, o en formato ods de OpenOffice® Calc.

(b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente jpg (join photographic experts group), tiff (tagged image file format) o gif (graphics interchange format). La resolución mínima será de 2.084 x 3.072 píxeles. En el nombre de cada uno de los archivos deberá indicarse la temática de la foto y nombre del autor de la foto.

1.3.5. Presentación de resultados

Se entregará archivo digital en formato de archivo odp (OpenOffice® Impress o de LibreOffice® Impress), ppt (Microsoft® PowerPoint©) o similar con los contenidos de dicha presentación.»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCi1F_EPfuGNydcG0jyN1C	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	



10.- Se modifica el Anexo III. PRESUPUESTO, que queda redactado de la siguiente forma:

«ANEXO III: PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
COSTES DIRECTOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	37,16 €	1.058,40	39.330,14 €
MO.001	h.	Titulado Superior	37,16 €	15.876,00	589.952,16 €
MO.003	h.	Técnico de ayuda a la producción (1)	21,52 €	3.304,00	71.102,08 €
Total Personal					700.384,38 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	14,00	614,18 €
MT.0120	Ud.	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suela de tacos. Media cña. Con puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	27,92 €	14,00	390,88 €
MT.0430	Ud.	Chaqueta polar	11,85 €	14,00	165,90 €
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	7,49 €	14,00	104,86 €
MT.0480	Ud.	Pantalón 67% poliéster 33% algodón con refuerzos en culera, presillas para cinturón, una banda reflectante en cada pierna, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillos laterales. Cierre de botones y color verde oscuro. Marcado CE	13,18 €	14,00	184,52 €
MT.0440	Ud.	Gorra visera	1,96 €	14,00	27,44 €
MT.0520	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	15,25 €	14,00	213,50 €
Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud					1.701,28 €
MATERIALES Y MEDIOS					
MQ.3015	Jor	Vehículo todoterreno 5 plazas, sin conductor. Montero o similar	48,06 €	678,00	32.584,68 €
MQ.3115	jorn	Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina Sin conductor (1)	50,84 €	528,00	26.843,52 €
MT.2090	Lt	Gasóleo A	1,07 €	12.352,16	13.216,81 €
Sin código	PA	Partida alzada a justificar para desplazamientos, alojamiento y dietas necesarias para la realización de trabajos en otras islas	45.000,00 €	1,00	45.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfUGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	





CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
Sin código	PA	Partida alzada a justificar para asistencia técnica para la elaboración de Mapa de Riesgo para la Hubara	16.000,00 €	1,00	16.000,00 €
Sin código	PA	Partida alzada a justificar para la asistencia técnica para el estudio y análisis de distribución y abundancia de quirópteros	45.000,00 €	1,00	45.000,00 €
Sin código	PA	Partida alzada a justificar para materiales, herramientas y medios auxiliares (sensores, estaciones meteorológicas...)	28.974,40 €	1,00	28.974,40 €
Sin código	PA	Partida alzada a justificar para creación de unidad canina especializada	5.000,00 €	1,00	5.000,00 €
Sin código	PA	Adquisición sistema de monitorización de aves, para evitar la mortalidad por colisión	60.000,00 €	1,00	60.000,00 €
Total Medios					272.619,41 €
Total Coste Directo					974.705,07 €
Costes Indirectos (2,5%)					24.367,63 €
Gastos Generales (9%)					89.916,54 €
TOTAL PRESUPUESTO					1.088.989,24 €

Resumen costes del personal		
Categoría profesional	Nº personas	Presupuesto
Titulado Superior	5	629.282,30 €
Técnico de ayuda a la producción	1	71.102,08 €
Total presupuesto personal		700.384,38 €
% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos		71,86 %

»

Segundo.- En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la citada Orden N° 445/2020, de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS".

Tercero.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FvVLTxeMm7rCilF_EPfuGNydcG0jyN1C	
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	







pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 10:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 10:50:20	Fecha: 30/11/2021 - 10:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0FvVLTxeMm7rCi1F_EPfuGNydcG0jyN1C puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 10:50:42	

